

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO C1
N° 68001-31-03-004-2019-00002-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1. Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado a folio 53 y 54 a través del cual indica que el curador ad-litem designado para la demandante MERY CASELLES DE BLANCO falleció en septiembre de 2019.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que no se ha notificado ningún curador designado para que represente los intereses de la demandada y como quiera que la parte actora refiere haber logrado notificar a la demandada se tiene lo siguiente:

1.1. A folio 56 a 59 la parte actora allega memorial de envío efectivo del citatorio a la demandada a la dirección carrera 34 A No. 7-22 Barrio Alto Prado Aguachica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda cuyo resultado es positivo, pues cumple con las previsiones del artículo 291 del CGP.

1.2. Conforme los consecutivos 2 y 3 se dispone, incorporar el aviso debidamente cotejado y sellado conforme al artículo 292 del CGP y como consecuencia de ello se tiene a la demandada MERY CASELLES DE BLANCO notificada por aviso el cual recibió el 11 de marzo de 2020, por tanto, la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a su entrega, esto es, el 13 de marzo de 2020.

2. Teniendo en cuenta los consecutivos 2 a 9 a través de los cuales la apoderada de la parte actora solicita seguir adelante la ejecución y no tener en cuenta la liquidación de crédito que reposa en los pdf 6 y 7, se dispondrá seguir adelante la ejecución, para lo cual se ordena estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 30 de marzo de 2022.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

¹ Consecutivo 10 C1

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad08860e0023503159f0d4f467ed3e3cee9733c88707ad83d1d803851335ead2**

Documento generado en 30/03/2022 03:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>